

Proceso: DECLARACION DE MUERTE PRESUNTIVA
Demandante: CANDIDA ROSAS MARTINEZ PULIDO
Demandado: SEVERO SALAMANCA AMAYA
500013110002-2022-00303-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de julio de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo previsto en el inciso 3º del art. 90 del C.G.P. se rechaza de plano el recurso de reposición y la concesión en subsidio del recurso de apelación propuesto por la parte actora contra el auto del 1º de septiembre de 2022, pues el auto que inadmite la demanda no es susceptible de recurso alguno.

Se agrega a lo anterior que el proceso de jurisdicción voluntaria de Declaración de Muerte Presuntiva, a voces del núm. 21 del art. 22 ibídem, los juzgados de familia lo conocen en primera instancia, ello corrobora el primer punto del auto del 1º de septiembre de 2022 que inadmitió la demanda.

Por consiguiente, no habiendo sido subsanada la demanda, de conformidad a lo dispuesto en el inc. 2º, núm. 7º del art. 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo antes anotado.

Proceso: DECLARACION DE MUERTE PRESUNTIVA
Demandante: CANDIDA ROSAS MARTINEZ PULIDO
Demandado: SEVERO SALAMANCA AMAYA
500013110002-2022-00303-00



SEGUNDO: Sin desglose debido a que la demanda fue impetrada por canal virtual.

TERCERO: En firme este auto, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdbe81b0ba499ae11579e860fea997eb97ff4ed2827188f1dfcdc92bcb9e3f9d**

Documento generado en 06/10/2022 01:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>